HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 499

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE DECRETO
DECLARANDO AL EDIFICIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO COMO "ESPACIO CARDIOASISTIDO" DISPONIENDOSE LA ADQUISICION E INSTALACION DE UN EQUIPO DESFIBRILADOR EXTERO AUTOMATICO (DEA).-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

35

San Isidro, 23 de Julio de 2026

VISTO:

La necesidad de adecuar las dependencias del Honorable Concejo Deliberante a los parámetros de prevención de la muerte súbita establecidos por la Ley Nacional N° 27.159 y la Ley Provincial N° 15.013 de Espacios Cardioasistidos y;

CONSIDERANDO:

Que la muerte súbita representa una de las principales causas de fallecimiento extra hospitalario en nuestro país

Que la atención inmediata meciante Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y el uso de un Desfibrilador Externo Autornático (DEA) dentro de los primeros minutos aumentan las probabilidades de supervivencia en más de un 70%;

Que este Cuerpo Legislativo, en su carácter de espacio público de alta concurrencia de vecinos y trabajadores, debe constituirse en un modelo de prevención y cuidado de la salud;

Que desde la Presidencia de la Comisión de Prevención Ciudadana y Derechos Humanos se promueve la seguridad y la protección de la vida como un derecho fundamental de nuestra comunidad;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1°.- Declárese al edificio sede del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro como "Espacio Cardioasistido", disponiéndose la adquisición e instalación obligatoria de, al menos, un (1) equipo Desfibrilador Externo Automático (DEA), el cual deberá ubicarse de manera visible, accesible y debidamente señalizada para su uso ante emergencias médicas.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase la obligatoriedad de implementar programas periódicos de capacitación en técnicas de RCP básica y uso del DEA para todo el personal del Honorable Concejo Deliberante, garantizando la actualización anual de los conocimientos y la elaboración de un protocolo de actuación coordinado con el sistema de salud municipal.

ARTÍCULO 3°.- La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a través del área técnica y administrativa competente, será responsable del mantenimiento periódico del equipamiento instalado, asegurando la vigencia de sus baterías, parches electrodos y el perfecto estado operativo del dispositivo.

ARTÍCULO 4°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en las partidas correspondientes del Honorable Concejo Deliberante para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente normativa.

ARTÍCULO 5°.- De forma

Estefanía Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Publica

SAN ISIDRO 06 de Agosto de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
23 JUL 2026
Hora 12:50
RECIBIDO